

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Universidad Politécnica de Cartagena

**4441 Resolución R-708/20, de 31 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se modifica la Resolución R-113/20, de 4 de febrero, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino de la Escala Técnica Media de Contabilidad.**

Que en fecha 21 de febrero de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución Rectoral R-113/20, de 4 de febrero, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino de la Escala Técnica Media de Contabilidad de esta Universidad.

Que se ha omitido parte del contenido de la base tercera, por lo que se modifica la misma para incorporar el texto omitido, así como para identificar con claridad que se trata de dos ejercicios a realizar en días diferentes.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 1/2020, de 16 enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (corrección de errores BORM de 5 de febrero de 2020), este Rectorado

#### **Resuelve:**

**Primero.-** Modificar la base tercera de la Resolución R-113/20, de 4 de febrero, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino de la Escala Técnica Media de Contabilidad, que queda redactada en los siguientes términos:

“3. Selección de Aspirantes.

3.1. La selección de los aspirantes consistirá en dos pruebas y en la valoración de méritos.

3.2. La primera prueba, que se valorará de 0 a 30 puntos, consistirá en un ejercicio de contenidos teóricos, que versará sobre los temas contenidos en el anexo II de esta Resolución. El ejercicio constará de un cuestionario de 80 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida. Cada respuesta errónea deducirá un tercio del valor asignado a cada respuesta correcta. Los aspirantes dispondrán de un máximo de 120 minutos para la realización del mismo. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener un mínimo de 12 puntos para acceder a la segunda prueba.

La segunda prueba, que se valorará de 0 a 30 puntos, consistirá en un ejercicio de supuestos prácticos, que versará sobre los temas contenidos en el anexo II de esta Resolución. El ejercicio constará de un cuestionario de 20

supuestos prácticos Los aspirantes dispondrán de un máximo de 120 minutos para la realización del mismo. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener un mínimo de 12 puntos.

Será necesario obtener un mínimo de 30 puntos en la suma de los dos ejercicios para acceder a la fase de valoración de los méritos.

La fecha y lugar de celebración de la primera prueba se indicará en la resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La fecha y lugar de celebración de la segunda prueba la fijará el Tribunal, debiendo existir una separación entre ambas pruebas de al menos quince días hábiles.

El Tribunal una vez realizadas ambas pruebas, publicará en los mismos lugares donde se haya celebrado, una plantilla con indicación de las respuestas correctas del cuestionario.

El Tribunal publicará el resultado provisional de ambas pruebas en el tablón oficial electrónico y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/>, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir al siguiente al de la publicación para presentar reclamaciones. Transcurridos dichos plazos, el Tribunal dispondrá de diez días hábiles para resolver las posibles reclamaciones y publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado cada una de las pruebas, así como la primera fase del proceso selectivo.

3.3. La valoración de méritos que se valorará de 0 a 40 puntos, se realizará conforme a lo establecido en el anexo III de esta Resolución.

Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

3.4. El resultado final del proceso selectivo será la suma de ambas fases.

3.5. En caso de igualdad de puntuación entre los aspirantes se resolverá de la siguiente forma: en primer lugar, la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; en segundo lugar, por la mayor puntuación obtenida en la valoración de los méritos.”

**Segundo.-** Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web de la Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 31 de julio de 2020.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.